



RESOLUCIÓN No. CSJBOR22-223
2 de marzo de 2022

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de compensatorio”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR,

En uso de sus atribuciones legales, en especial la conferida en el Acuerdo PSAA07-3972 de 2007, conforme a lo establecido en sesión ordinaria del 2 de marzo de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado el 23 de febrero de 2022 el doctor José de Jesús Cumplido Montiel, magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del distrito judicial de Cartagena, solicitó a esta seccional, se le conceda *“el uso de disfrute de compensatorios para los días 3 y 4 de marzo y 28 y 29 de abril del 2022, toda vez que ejercí, de conformidad con el Acuerdo No. CSJBOA21-183 del 12 de noviembre de 2021, turno de habeas corpus los días 4, 5, 6, y 7 de enero de la corriente anualidad”*.

Que conforme lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo PSAA07-3972 de 2007, el funcionario podrá compensar el tiempo empleado para la atención de las solicitudes de habeas corpus.

Que los compensatorios por los turnos de disponibilidad de magistrados para la atención de las acciones de habeas corpus venían siendo reconocidos por la Corte Suprema de Justicia, pero de acuerdo a las Circulares No. 003 de agosto 29 de 2014 y 007 del 6 de octubre del mismo año, se presentó cambio de posición de esa corporación, en el sentido de que dicho trámite correspondería a los consejos seccionales de la judicatura.

Que, en virtud de lo anterior, en el artículo 5° del Acuerdo No. CSJBOA21-183 del 12 de noviembre de 2021 se dispuso que ***“ARTÍCULO 5°: COMPENSATORIOS. El funcionario en turno, tendrá derecho a compensar el tiempo laborado, previa solicitud a la seccional y de acuerdo a lo que coordine con los magistrados del Tribunal Superior, antes de la culminación del año 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo No. PSAA07-4007 de 2007. Para el efecto, el magistrado en turno certificará su asistencia al despacho, en los términos de la norma mencionada. Esto, sin perjuicio de lo dispuesto por los Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura que han privilegiado el trabajo en casa por la pandemia por COVID-19.***

Que conforme lo anterior, el funcionario que pretenda la concesión del compensatorio deberá acreditar la asistencia efectiva durante toda la jornada laboral, situación que acreditó el doctor José de Jesús Cumplido Montiel, magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del distrito judicial de Cartagena, a esta seccional mediante el envío de certificación del 23 de febrero de 2022, suscrita por él mismo, a través de la cual indicó que ejerció el turno de habeas corpus bajo la modalidad de teletrabajo durante los días 4, 5, 6 y 7 de enero de 2021, *“ello teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura para prevenir y mitigar la propagación del COVID – 19”*.

Resolución Hoja No. 2
Resolución No. CSJBOR22-223
2 de marzo de 2022

Que las fechas solicitadas por el funcionario judicial para disfrutar de su compensatorio se encuentran dentro del año siguiente a la realización del turno y, además, acreditó la asistencia efectiva al mismo en los términos anteriormente descritos.

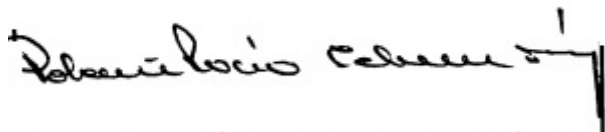
El Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Conceder al doctor José de Jesús Cumplido Montiel, magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del distrito judicial de Cartagena, el disfrute del compensatorio solicitado, para los días 3, 4 de marzo, 28 y 29 de abril de 2022.

ARTICULO 2º: Comuníquese al interesado y a la Corte Suprema de Justicia, para lo de su cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Presidenta

M.P.PRCR/MFRT